

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 24 de abril de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA FUNDACIÓN SAN TELMO, PARA EL PROYECTO “PUEBLOS ACTIVOS, PUEBLOS VIVOS: LA COMARCA DEL ALMANZORA”.

Por resolución del Presidente de esta Diputación número 3.254, de fecha 15 de diciembre de 2025, se concedió una subvención nominativa a la Fundación San Telmo, con NIF G41140989, por importe de quince mil (15.000) euros, para financiar el proyecto denominado “Pueblos activos, pueblos vivos: la comarca del Almanzora”. El plazo de ejecución ha comprendido desde el día 23 de mayo hasta el 23 de octubre de 2025. Los gastos inherentes a este proyecto habrán de sufragar los servicios profesionales, actividades de promoción, organización, estancias profesionales, compras de material y docencia.

En el apartado cuarto de la resolución, se establecía como fecha fin de plazo de justificación tres (3) meses, contados a partir de la notificación de citada la resolución de concesión (16.12.2025).

En fecha 26 de febrero de 2026 (números de registro 16470, 16482), y 14 de abril de 2026 (número de registro 30264), la fundación presenta la justificación de los gastos ocasionados correspondientes a la actividad objeto de la subvención, acompañando la cuenta justificativa, memoria, gastos devengados en concepto de gastos de servicios profesionales, actividades de promoción, organización, estancias profesionales, compras de material y docencia, así como los justificantes de abonos y de la publicidad realizada relativa a la colaboración de la Diputación en la actuación desarrollada.

Por la Sección de Presidencia, se ha procedido a la comprobación de la documentación presentada, adaptándose la justificación a lo establecido en la resolución de concesión.

Igualmente, ha sido comprobado que dicha entidad no es deudora, tal y como exige el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS). Asimismo, se manifiesta el cumplimiento de lo establecido en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6kyc+pNV03KnFz67WG/u1Q==>

Los artículos 14 de la Ley General de Subvenciones y 18 y siguientes de su Reglamento determinan las obligaciones del beneficiario, entre las que destacamos, la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

Respecto a los pagos, el artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones señala que el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió,

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=rEyfeka7DsMcyZqPKz0LA==> con sello electrónico en fecha 07/05/2026 - 12:15:46. Certificado <http://www.cert.fnm.es/dps> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Rmpfm+C4ame2ncJCSat5nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/05/2026 11:53:11
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Rmpfm+C4ame2ncJCSat5nQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Por tanto, procede el abono del importe aprobado en la resolución de concesión.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar la cuenta justificativa presentada por la Fundación San Telmo, correspondiente al proyecto denominado “Pueblos activos, pueblos vivos: la comarca del Almanzora”, cuya subvención fue concedida por resolución del Presidente número 3.254, de fecha 15 de diciembre de 2025.

2º) Reconocer la obligación correspondiente a favor de la Fundación San Telmo, con NIF G41140989, por importe de quince mil (15.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 433 48900 “Subvenciones desarrollo empresarial”.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=rEvyfeka7DsMcyZqPkZoLA==> con sello electrónico en fecha 07/05/2026 - 12:15:46. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dps> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Rmpfm+C4ame2ncJCSat5nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/05/2026 11:53:11
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Rmpfm+C4ame2ncJCSat5nQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

